



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Radicado: D 2018070002057

Fecha: 27/07/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por el cual se Revoca parcialmente un acto administrativo de Terminación de un nombramiento provisional y Modifica un acto administrativo que Otorgó Comisión de Servicios por razones de seguridad a un Docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipio no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* Que el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, regula los traslados por razones de seguridad señalan en el artículo 2.4.5.2.2.2.4 que cuando el educador formula solicitud de protección, se debe expedir acto administrativo que temporalmente reconozca condición de amenazado, mientras se efectúa estudio de seguridad por parte de la autoridad competente.

\* En tanto, por los Nombramientos en Período de Prueba de los Docentes y Directivos Docentes del Concurso Público de Méritos, se dio por Terminado el Nombramiento Provisional en vacante definitiva a **CESAR ANDRES ORTIZ FLOREZ**, identificado con Cédula **71.369.609**, como Docente de Aula, área de Ciencias Sociales en la Institución Educativa Rural La Sierra, Sede Institución Educativa Rural La Sierra del municipio de Puerto Nare, según Decreto 2018070001414 del 29 de mayo de 2018, situación administrativa de la cual el servidor docente no se notificó ya que se encontraba en condición de docente amenazado, en espera de ser reubicado en otro municipio.

Y, por Decreto 2018070001558 del 7 de Junio de 2018, fue Otorgada Comisión de Servicios por razones de seguridad, mientras se efectúa estudio de seguridad por parte de las autoridades competentes, traslada a **CESAR ANDRES ORTIZ FLOREZ**, identificado con Cédula **71.369.609**, Licenciado en Ciencias Sociales, vinculado en Provisionalidad como Docente de Básica Primaria para el Centro Educativo Rural Morrón, Sede Centro Educativo Rural Mina de Berlín del municipio de Briceño, plaza 0805500-001, en reemplazo de Yesica Cartagena Piedrahíta, quien pasa a otro establecimiento educativo; el educador que venía como Docente de Aula, área de Ciencias Sociales de la Institución Educativa Rural La Sierra del municipio de Puerto Nare, plaza 5850000-024.

\* Debido a que el docente continua en proceso de estudio por el comité de amenazados, las Directivas de la Secretaría de Educación del Departamento Antioquia deciden revocar parcialmente el acto administrativo de Terminación del Nombramiento Provisional y Modificar parcialmente el Decreto 2018070001558 del 7 de Junio de 2018, que le Otorga Comisión de Servicios por razones de seguridad para el municipio de Briceño y trasladarlo para otra institución educativa y municipio.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

*\* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Revocar parcialmente el Decreto 2018070001414 del 29 de mayo de 2018, acto administrativo mediante el cual se dio por Terminado el Nombramiento Provisional en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, a **CESAR ANDRES ORTIZ FLOREZ**, identificado con Cédula **71.369.609**, como Docente de Aula, área de Ciencias Sociales en la Institución Educativa Rural La Sierra, Sede Institución Educativa Rural La Sierra del municipio de Puerto Nare; dándole continuidad sin interrupción laboral en la Institución Educativa Rural La Sierra del municipio de Puerto Nare, plaza 5850000-024, donde viene adscrito en la planta de cargos; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Modificar el Decreto 2018070001558 del 7 de junio de 2018, acto administrativo mediante el cual le fue Otorgada Comisión de Servicios por razones de seguridad, a **CESAR ANDRES ORTIZ FLOREZ**, identificado con Cédula **71.369.609**, Licenciado en Ciencias Sociales, vinculado en Provisionalidad como Docente de Básica Primaria para el Centro Educativo Rural Morrón, Sede Centro Educativo Rural Mina de Berlín del municipio de Briceño, plaza 0805500-001; en el sentido que al Servidor Docente Ortiz Flórez se le concede Comisión de Servicios por razones de seguridad, como Docente de Aula, área de Ciencias Sociales para la **INSTITUCION EDUCATIVA RURAL LA CRUZADA** del municipio de Remedios, plaza vacante 6040010-073; y no como se dijo en dicho acto administrativo.

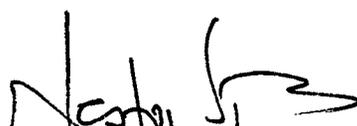
**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar el presente acto administrativo al interesado, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

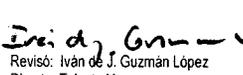
**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación

 Proyecto: Cañanaza Castaño Santa Julio 13 de 2018	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lemus Subsecretario Administrativo
---	---	---	--